

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.052 · 1998

LEY 12.052

Boletín Oficial, 9 de enero de 1998 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.052

LEY 12052

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el Art. 6º de

la Ley

10.812 - Creación del Departamento Judicial de

La Matanza-

el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.-Declárase que la competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y Cámara de Apelaciones del Departamento Judicial de

La Matanza

resulta de aplicación a partir del día 18 de noviembre de 1996, por lo que las causas iniciadas con anterioridad al efectivo funcionamiento de las dependencias judiciales aludidas continuarán radicadas en el Juzgado y Cámara que por turno hubiere correspondido del Departamento Judicial de Morón hasta su total terminación".

ARTÍCULO 2°. Incorpóranse como artículos 7º, 8º, y 9º de

la Ley

10.812 -Creación del Departamento Judicial de

La Matanza-,

los siguientes:

"Artículo 7.- Se adoptará idéntico criterio respecto de los restantes fueros a ponerse en funcionamiento en el Departamento Judicial

La Matanza

, por lo que las causas iniciadas con anterioridad a ello continuarán radicadas en su lugar de origen."

"Artículo 8.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

"Artículo 9.-Comuníquese al Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.052. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).